



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 26 de febrero de 2021.

### VISTO:

El INFORME N° 011-2021-UE ENSAD/DA con tres (03) folios, y;

### CONSIDERANDO

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, el artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Resolución Directoral N° 020-2021-UE ENSAD/DG**

Que, con Resolución Viceministerial N° 157-2020- MINEDU de fecha 26 de agosto de 2020, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19";

Que, "Los procesos del régimen académico son responsabilidad de cada CETPRO, IES, IEST, EEST y ESFA y se desarrollan de manera no presencial o remota, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.", según lo señalado en el literal a) del sub numeral 6.2 del precitado documento normativo;

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad de Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, "La ENSAD realiza investigación de las artes escénicas, específicamente en el marco teatral de su diseño curricular. De este modo, fomenta la producción y la creación intelectual y artística; entendido esto como un proceso permanente de adquisición y producción de conocimientos vinculados a su contexto", según lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento de Investigación aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2020 UE ENSAD/DG;

Que, "Para optar el título de Licenciado es requisito indispensable obtener el grado de Bachiller y realizar la sustentación satisfactoria de una tesis o trabajo de suficiencia profesional", conforme lo disponen el artículo 27° del precitado Reglamento de Investigación en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, "La Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas carreras profesionales para la formación y capacitación pertinente de los/las estudiantes de la ENSAD, hasta la remisión del expediente al Consejo Directivo por la Secretaría General para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado por el Consejo Directivo", conforme lo señala el artículo 16° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Que, según lo señalado en el análisis del documento del Visto, los trabajos de suficiencia profesional comprendidos en el Informe N° 009-2021-UE ENSAD-DA, fueron revisados anticipadamente y se encuentran con opinión favorable y pase a sustentación por parte de los miembros de su Jurado, siendo los siguientes:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Resolución Directoral N° 020-2021-UE ENSAD/DG**



BACHILLER	TÍTULO DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
DONGO UGARTE, MILKA DE GUADALUPE	PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UN TALLER DE DRAMATIZACIÓN PARA FORTALECER EL PROYECTO DE VIDA EN LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DEL COLEGIO INCLUSIVO "LA ALEGRÍA EN EL SEÑOR"
TELLO HORNA, OMAR FRANCISCO	PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UN TALLER DE CREACIÓN COLECTIVA PARA PROMOVER LA CREATIVIDAD NARRATIVA EN LOS ESTUDIANTES DEL TALLER DE TEATRO UPAO DE LA "UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO" DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD
LOPEZ SEGOVIA, JOSUE HAROL	PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL TALLER DE TÍTERES PARA MEJORAR LA INTELIGENCIA INTERPERSONAL

Que, con el precitado documento se concluye recomendando tramitar la autorización de la sustentación de los Trabajos de Suficiencia Profesional para optar el Título de Licenciado/a en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, en los términos siguientes:

**PROGRAMACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (PROPUESTA)**

BACHILLER	FECHA	HORA	LUGAR
DONGO UGARTE, MILKA DE GUADALUPE	08/03/2021	04:30 PM	Plataforma Q10
TELLO HORNA, OMAR FRANCISCO	08/03/2021	06:30 PM	Plataforma Q10
LOPEZ SEGOVIA, JOSUE HAROL	08/03/2021	08:30 PM	Plataforma Q10



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Resolución Directoral N° 020-2021-UE ENSAD/DG**

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2021-UE ENSAD/DG de fecha 16 de febrero de 2021, se designa, entre otros, a los integrantes del Jurado Evaluador de los Trabajos de Suficiencia Profesional correspondiente a los/las mencionados bachilleres por la ENSAD, según detalle siguiente:

EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMATICO			
JURADO EVALUADOR			BACHILLER
PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	
MIGUEL ANGEL AGURTO SILVA	KAREN MARUJA LIZARRAGA CHAHUA	MIRTHA DEL CARMEN ZAVALA CHUMPITAZ	DONGO UGARTE, MILKA DE GUADALUPE
KAREN MARUJA LIZARRAGA CHAHUA	MIGUEL ANGEL AGURTO SILVA	MIRTHA DEL CARMEN ZAVALA CHUMPITAZ	TELLO HORNA, OMAR FRANCISCO
KAREN JOHANA CALLE BERROCAL	MIGUEL ANGEL AGURTO SILVA	MARILUZ AIDE PACHECO POMARINO	LOPEZ SEGOVIA, JOSUE HAROLD

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: “Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Resolución Directoral N° 020-2021-UE ENSAD/DG**

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Secretario General y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31084, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, que encarga las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DESIGNAR**, a los miembros de Jurado Examinador de los Trabajos de Suficiencia Profesional de los/las bachilleres de la ENSAD en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, según detalle siguiente:

JURADO EVALUADOR			BACHILLER
PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	
MIGUEL ANGEL AGURTO SILVA	KAREN MARUJA LIZARRAGA CHAHUA	MIRTHA DEL CARMEN ZAVALA CHUMPITAZ	DONGO UGARTE, MILKA DE GUADALUPE
KAREN MARUJA LIZARRAGA CHAHUA	MIGUEL ANGEL AGURTO SILVA	MIRTHA DEL CARMEN ZAVALA CHUMPITAZ	TELLO HORNA, OMAR FRANCISCO
KAREN JOHANA CALLE BERROCAL	MIGUEL ANGEL AGURTO SILVA	MARILUZ AIDE PACHECO POMARINO	LOPEZ SEGOVIA, JOSUE HAROLD

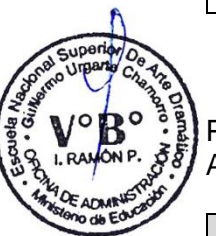
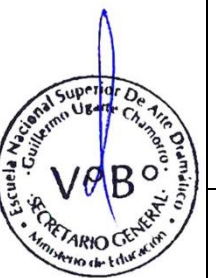
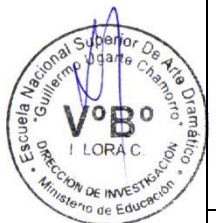


U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Resolución Directoral N° 020-2021-UE ENSAD/DG**

**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR**, las sustentaciones de los Trabajos de Suficiencia Profesional para optar el Título de Licenciado/a en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, previo cumplimiento del pago establecido en la Guía de Servicios aprobada mediante Resolución Directoral N° 027-2017-UE ENSAD/DG y cuadro siguiente:



BACHILLER	TÍTULO DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
DONGO UGARTE, MILKA DE GUADALUPE	PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UN TALLER DE DRAMATIZACIÓN PARA FORTALECER EL PROYECTO DE VIDA EN LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DEL COLEGIO INCLUSIVO "LA ALEGRÍA EN EL SEÑOR"
TELLO HORNA, OMAR FRANCISCO	PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UN TALLER DE CREACIÓN COLECTIVA PARA PROMOVER LA CREATIVIDAD NARRATIVA EN LOS ESTUDIANTES DEL TALLER DE TEATRO UPAO DE LA "UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO" DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD
LOPEZ SEGOVIA, JOSUE HAROL	PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL TALLER DE TÍTERES PARA MEJORAR LA INTELIGENCIA INTERPERSONAL

**Artículo 3°.** - Los actos de sustentación de los mencionados Trabajos de Suficiencia Profesional se realizarán mediante la Plataforma Q10 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según detalle siguiente:

BACHILLER	FECHA	HORA
DONGO UGARTE, MILKA DE GUADALUPE	08/03/2021	04:30 PM
TELLO HORNA, OMAR FRANCISCO	08/03/2021	06:30 PM
LOPEZ SEGOVIA, JOSUE HAROL	08/03/2021	08:30 PM



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Resolución Directoral N° 020-2021-UE ENSAD/DG**

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR**, a la Dirección Académica y Oficina de Administración/Área de Tesorería la comunicación oportuna sobre el pago por derecho de sustentación de Tesis establecido en la Guía de Servicios aprobada mediante Resolución Directoral N° 027-2017 UE ENSAD/DG.

**Artículo 5°.** - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 6°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)